

## ESTUDIO DE NECESIDAD

Fecha de Elaboración: 13/05/2025

Funcionamiento: X Inversión:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ.

La alcaldía municipal de Caparrapí, requiere la realización de tecno mecánicas para los vehículos de su propiedad y/o a su cargo.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí, cuenta actualmente en su parque automotor con vehículos livianos, pesados y motos, para los cuales se requiere realizar la revisión tecno mecánica teniendo en cuenta que este es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber el estado en que se encuentran los vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país.

Como entidad Territorial Fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con su respectivo territorio, la alcaldía municipal de Caparrapí cuenta con el parque automotor compuesto por vehículos: livianos, motocicletas y volquetas, los cuales deben contar con los requisitos necesarios para su movilización, entre otras ellas con la Revisión Tecno mecánica al día, ésta se hace necesaria para cumplir con las actividades proyectadas tales como: el mejoramiento de vías urbanas y rurales que requieran la utilización de volquetas para el transporte de materiales, la recolección de basuras al interior del Municipio y su disposición final, el desplazamiento de funcionarios en atención a labores propias del servicio de ejecución de planes agropecuarios y de planeación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental y Secretaría de Planeación e Infraestructura, la atención y prevención de riesgos en el municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio tiene a cargo los diferentes vehículos para cumplir sus cometidos estatales, es estrictamente necesario que estos vehículos cumplan con la normatividad y la Ley 769 de 2002, El Código Nacional de Tránsito, en sus Artículos 50 y 53 y las Resoluciones N° 3500 de 2005 y 2200 de 2006, de los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente, las cuales establecen la obligación para los propietarios de vehículos y/o motos de uso particular, público y oficial, se realicen la Revisión Técnico – Mecánica y de Gases en los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente certificados y habilitados por la autoridad competente.

El artículo 51 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: a) El adecuado estado de la carrocería; b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia; c) El buen funcionamiento del sistema mecánico; d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico; e) Eficiencia del sistema de combustión interno; f) Elementos de seguridad; g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos; h) Las llantas del vehículo; i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia; j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

Que el artículo 52 de la misma Ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, dispone que: "Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años, contados a partir de su fecha de matrícula".

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto 019 de 2012 señala que: "La revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo realizará en que posean por el Ministerio Sostenible, en lo de sus competencias".

Por lo anterior los vehículos de la Alcaldía Municipal, para su normal movilización de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito, deben estar en óptimas condiciones técnico – mecánicas, por razones de seguridad vial, por tanto, se requiere contratar con una persona jurídica que cumpla con todos los requisitos legales para prestar el servicio de revisión tecno mecánica a los vehículos del parque automotor del Municipio de Caparrapí.

La administración Municipal tiene a su cargo varios vehículos, motocicletas y maquinaria que se usan para prestar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de todas las actividades que se deben realizar y que requieran usar estos vehículos. Por esto es necesario mantener estos vehículos y maquinaria en las mejores condiciones posibles, realizando el mantenimiento necesario, y teniendo vigente la revisión técnico mecánica pertinente.

En consideración de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los vehículos al servicio de la administración municipal y son parte fundamental del cumplimiento de la actividad misional de cada una de las dependencias de la Alcaldía, ya que son requeridos como apoyo logístico, administrativo y de seguridad para el traslado de funcionarios dentro y fuera del municipio y para

servir a la seguridad de cada uno de los habitantes, se requiere la realización de un proceso de selección, con el fin de seleccionar la persona que cuente con la experiencia capacidad técnica incluido un- Centro de Diagnóstico debidamente certificado y habilitado por la autoridad competente para que realice la Revisión Técnico – Mecánica y de Gases según lo establecido por la norma a los vehículos que se describen en el anexo técnico.

Para satisfacer la necesidad expuesta, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía con el fin de seleccionar una persona que cuente con la capacidad jurídica y técnica para prestar el servicio de Revisión Técnico – Mecánica a los vehículos del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Caparrapí a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Secretaría General y de Gobierno de manera que permita el desplazamiento seguro, eficaz y oportuno de los servidores públicos que deben ejecutar labores o actividades de campo, representan a la institución en diferentes actividades, ejecutan labores de supervisión y control, entre otras, dentro y fuera de la jurisdicción del municipio.

Conforme a la cuantía dispuesta, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO RESPECTIVO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ.

## 3. ACTIVIDADES

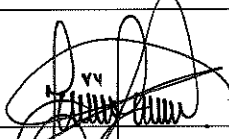
El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Mantener al día la habilitación, acreditación autorización de gases correspondiente para prestar debidamente el servicio.
2. Revisar la documentación que se requiera presentar para la revisión del vehículo automotor, tal como la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio vigente.
3. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes objeto de contrato en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.
4. Siempre que el vehículo cumpla las condiciones, entregar el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
5. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los centros de Diagnóstico el Automotor y con los equipos destinados para efecto.

6. La prestación del servicio deberá prestarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimiento requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
7. Los resultados de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT
8. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía Municipal de Caparrapí, debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional alguno.
9. Disponer de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA
10. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos e invitación e instrucciones impartidas por el supervisor.
11. Las demás que sean propias del objeto del contrato y aquellas que adicionalmente le señale el supervisor del contrato relacionadas con la naturaleza contractual.

#### 4. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES 2025

NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO RESPECTIVO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ.	mayo	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.	\$4.082.744	MINIMA CUANTIA

<b>FIRMA:</b>		
<b>NOMBRE:</b>	<b>YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA</b>	
<b>CARGO:</b>	<b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	

Proyecto: Belarmina Castillo- Auxiliar Administrativa *ECU*